

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y
EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE PUTUMAYO PARA EL IMPULSO DE LAS BIBLIOTECAS
PÚBLICAS.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio en la Avenida De la Poesía, 160, San Borja, Lima, con RUC No. 20131379863, debidamente representada por su Director Nacional Dr. Hugo Neira Samanez, identificado con DNI N° 06519128, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**; y de la otra parte el Gobierno Local Distrital de Putumayo de la provincia de Maynas, Región Loreto, con domicilio en Calle Arequipa S/N, debidamente representada por su Alcalde el Señor Adilio Cárdenas Haya identificado con DNI N° 05305273, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO LOCAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA; es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Educación. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y una institución dedicada a la administración eficiente y eficaz del patrimonio cultural documental bibliográfico del Perú, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y ciudadanas, informados y proactivos; ello en concordancia con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

EL GOBIERNO LOCAL, es una institución promotora del desarrollo cultural en el ámbito de su comuna, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento del presente Convenio, que tiene entre sus funciones la de procurar la implementación del servicio de biblioteca en su comunidad, de conformidad con el numeral 11) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que el acceso a la información a través de diversos medios constituye un derecho de todas las personas y una fuerza para el desarrollo humano, el desarrollo individual y colectivo de su comunidad que permiten enfrentar de mejor manera los problemas sociales y la pobreza, por los conocimientos e ideas que generan, por lo que las bibliotecas juegan un papel preponderante en la actual sociedad de la información, dada su capacidad de organizar la información y facilitar su acceso; y que en ese sentido desarrollaran los esfuerzos necesarios para cumplir con los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto sumar esfuerzos para impulsar el desarrollo de las bibliotecas públicas y la promoción de la lectura en sectores vulnerables de su

comunidad, a fin de colaborar al desarrollo educacional de los ciudadanos y como consecuencia al desarrollo social y económico de las zonas fronterizas del país.

Asimismo, ambas Instituciones, se comprometen a realizar actividades conjuntas que promuevan el rescate, conservación y difusión del Patrimonio Documental y Bibliográfico de la localidad, además de desarrollar actividades de Promoción del Libro y La Lectura en su comunidad conforme a lo señalado en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, fomentando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información.



CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

- a) Destinar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal.
- b) Asignar presupuesto para la adecuada marcha de la biblioteca.
- c) Contar con personal permanente, encargado y responsable de la Biblioteca y, procurar su permanente capacitación y especialización.
- d) Cumplir con las normas legales vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.



CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

- a) Brindar capacitación bibliotecaria al personal que labora en la biblioteca municipal.
- b) Incorporar a la biblioteca municipal en proyectos que desarrolle la Biblioteca Nacional en las zonas fronterizas.
- c) Proporcionar asistencia técnica normativa y gestión para la adecuada marcha de la biblioteca municipal.
- d) Otorgar donación de módulos bibliográficos dentro de las posibilidades de LA BIBLIOTECA.
- e) Remitir directivas y normas relacionadas con Bibliotecas Públicas en diversos soportes.
- f) Desarrollar actividades de recopilación de tradiciones orales y manifestaciones culturales.
- g) Reconocer e incorporar en la base de datos del Sistema Nacional de Bibliotecas a la biblioteca de la municipalidad.



CLAUSULA SEXTA.- COORDINACIONES

El Gobierno Local designará a un responsable, además del Jefe de la Biblioteca Municipal, para las coordinaciones internas y externas que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- COSTOS

Cada una de las partes, asumirá los costos que se deriven del cumplimiento de los compromisos a su cargo señalados en el presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que hubieren, previa disponibilidad presupuestaria y de recursos, que cada entidad se responsabilizará de gestionar de manera independiente.





CLAUSULA OCTAVA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte mediante documento de fecha cierta y con una anticipación no menor de dos meses.

CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio en lo que a cada uno de ellos le concierne.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser hecha por escrito y remitida a las direcciones señaladas en el encabezado del presente Convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de convenios específicos.

En señal de conformidad con el contenido de las Cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Maynas, el 30 de Junio de 2008.



ADILIO GARDENAS HAYA
Alcalde
GOBIERNO LOCAL DISTRICTAL DE
PUTUMAYO

HUGO NEIRA SANDOVAL
Director Nacional
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

